

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LX N° 4960

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2015.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2234

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

Los Expedientes JP-Nros. 12.448 - "R"/12, 789.872 - "R"/12 y 10.963 - "R"/10, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el visto, Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz tramita la Cesantía del Cabo Primero de Policía, Santos Omar **GODOY**, quien prestaba funciones en la Comisaría Quinta de la ciudad de Caleta Olivia;

Que, la medida que se propicia, se deberá adoptar a partir del día 12 de septiembre del año 2012, fecha en que concluyó su Licencia Anual Reglamentaria año 2012, sin retornar a sus tareas habituales ni justificar su ausencia;

Que, en razón al comportamiento adoptado por el numerario policial, y con posterioridad a su emplazamiento, se iniciaron actuaciones sumariales, a través de las cuales se concluyó que el CABO Primero Santos Omar **GODOY** habría mudado su residencia, y se desempeñaba laboralmente en otro ámbito;

Que, habiéndose notificado al encartado de las conclusiones sumariales, éste no articuló defensa alguna, manifestando claramente su desinterés en continuar formando parte de las filas policiales;

Que, conforme lo expuesto, y las pruebas colectadas por la Instrucción en su informe final de fojas 54/55, se sugiere como sanción una medida de carácter expulsiva, dando lugar al dictado de la Disposición N° 1073-D1 "R"/13, por lo cual deberá suprimirse la mención a la Disposición N° 1269/12;

Que, sin perjuicio de la falta supra expuesta, no se puede perder de vista que el Cabo Primero Santos Omar **GODOY**, ya contaba con antecedentes disciplinarios que demostraron que su conducta ha sido abiertamente reñida a las estrictas normas que rige el comportamiento del personal policial;

Que la conducta del Cabo Primero de Policía Santos Omar **GODOY**, se encuadra como FALTA GRAVE dentro de las prescripciones del Artículo 11° - Inciso 4° del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 41° - Incisos 1°, 5° y 6° del Decreto N° 446/73, que da lugar a la medida expulsiva adoptada conforme lo establecido en el Artículo 34° del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley N° 746 y Artículo 10° del Decreto N° 2091/71, al efectuado en la Disposición N° 1073-D.1 "R"/13;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 641/14, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 205 y a Nota SLyT-GOB-N° 888/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 210/213;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLARESE CESANTE** a partir del día 12 de septiembre del año 2012, al Cabo

Sr. **DANIEL ROMAN PERALTA**
 Gobernador
 Ing. **GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ**
 Ministro de Gobierno
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
 C.P.N. **EDGARDO RAUL VALFRE**
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Sr. **MAURO ALEJANDRO CASARINI**
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 Sr. **HAROLD JOHN BARK**
 Ministro de la Producción
 Prof. **GABRIELA ALEJANDRA PERALTA**
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. **ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ**
 Ministro de Salud
 Prof. **SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ**
 Presidente Consejo Provincial de Educación
 Dr. **IVAN FERNANDO SALDIVIA**
 Fiscal de Estado

Primero de Policía Santos Omar **GODOY** (Clase: 1981 - D.N.I. N° 28.558.468), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión al Artículo 9° del R.R.D.P., y por aplicación del Artículo 34 del R.R.D.P. en concordancia con el Artículo 62 - Inciso a) de la Ley N° 746 y Artículo 10° del Decreto N° 2091/72, al efectuado en la Disposición N° 1073-D.1 "R"/13, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Errogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Complementos - Ejercicio 2014 - Prórroga Presupuesto 2013.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. **PERALTA** - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2224

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.- Expediente MS-N° 958.683/13.-

JUSTIFICASE como vía de excepción y con goce de haberes, las inasistencias incurridas entre los días 09 al 11 de octubre del año 2013, por el agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: "A" - Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", Doctor Roberto Eduardo **SANTA CRUZ** (Clase 1966 - D.N.I. N° 18.244.389), con prestación de servicios en el Hos-

pital Regional Río Gallegos, quien asistió a la "II Jornada Austral de Medicina Intensiva Clínica Magallanes", en la ciudad de Punta Arenas (Chile) sujeto a los términos y condiciones del Artículo 35 de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA".-

DECRETO N° 2226

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.- Expediente MS-N° 958.547/13.-

JUSTIFICAR como vía de excepción y con goce de haberes, las inasistencias incurridas por el agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", señora Cecilia Vanesa **BORQUEZ** (D.N.I. N° 25.316.333), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, en virtud de haber concurrido al "ONCOLOGY LEADERS SUMMIT 2013", realizado entre los días 18 al 20 de octubre del año 2013 en la ciudad de Ginebra - Suiza.-

DECRETO N° 2227

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.- Expediente MS-N° 959.157/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0904/14, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor de la señora Mónica Elena **LEMON** (D.N.I. N° 12.246.759), en concepto de pago de haberes como Jefa de Departamento Secretaría General y Técnica dependiente del Hospital Zonal Caleta Olivia, por el período comprendido entre el 1° al 31 de diciembre del año 2013 y del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.463,39)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2225

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.- Expediente MS-N° 959.236/14.-

INCORPORAR a partir del día 1° de enero del año 2014, en el Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200, de los agentes que se detallan en Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente, quiénes actualmente revistan como personal Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

ESTABLECER que a los efectos dispuestos por el Artículo 1° de la presente, se deberá tener por ELIMINADAS dos (2) Categorías 11 y una (1) Categoría 16 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por CREADAS dos (2) Categorías 11 y una

(1) Categoría 16 - Personal Administrativo y Técnico en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

FACULTAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias corres-

pondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio 2014 - Prórroga del Presupuesto 2013.-

**ANEXO I
ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA LEY N° 1200**

ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud

APELLIDO y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°	FUNCION/TITULO	AGRUP.	CAT.	DESTINO
BREARD, Berta Alicia	-----	21.365.397	Auxiliar de Laboratorio	ERAM	13	Hospital Regional Río Gallegos
CERRUDO, Alejandra Noemí	-----	24.256.290	Auxiliar en Esterilización	ERAM	12	Hospital Seccional Puerto Santa Cruz
DIAZ, Antonia Liliana	-----	13.962.617	Auxiliar de Laboratorio	ERAM	21	Hospital Regional Río Gallegos
GUENCHUR, María del Carmen	-----	11.309.974	Auxiliar de Laboratorio	ERAM	16	Hospital Seccional Puerto Santa Cruz
LOPEZ, Edith de Lourdes	-----	17.281.481	Auxiliar de Laboratorio	ERAM	13	Hospital Regional Río Gallegos
LOPEZ, Lorena Graciela	-----	24.233.743	Auxiliar de Laboratorio	ERAM	10	Hospital Regional Río Gallegos
NIEVA, Luisa Teresa	-----	10.332.294	Auxiliar en Esterilización	ERAM	11	Hospital Zonal Caleta Olivia
RODRIGUEZ, Luis Eduardo	1979	27.143.184	Auxiliar en Esterilización	ERAM	11	Hospital Zonal Caleta Olivia
SOTO, Pablo Leonardo	1979	27.196.985	Auxiliar de Laboratorio	ERAM	12	Hospital Distrital Puerto Deseado

DECRETO N° 2228

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MS-N° 957.857/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0785/14, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora Raquel Noemí ESCOBAR (D.N.I. N° 20.745.658), en concepto de pago de Parte Proporcional 1° Cuota del Sueldo Anual Complementario año 2013.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 3.694,23)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2229

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MS-N° 956.831/13.-

RATIFICASE en todas sus partes las Disposiciones Ministeriales MS-Nros. 0011/13, 0005/13 y 0016/14 (modificadorias), emanadas de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, mediante las cuales se gestionó aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma "**LA PRENSA**" de Editorial La Capital S.A., C.U.I.T. N° 30-59314321-6, en concepto de servicio de Publicación de Licitaciones Públicas, solicitada por dicho Ministerio oportunamente, mediante Ordenes de Publicidad Nros. 33, 32 y 21.-

APROPIESE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.470,88)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2230

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MS-N° 961.237/14.-

ACEPTASE a partir del día 1° de octubre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: Servicios Generales, señor Carlos Jesús **ROBLEDO** (Clase 1951 - D.N.I.

N° 10.759.022), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2231

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente MS-N° 960.448/14.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Claudio Alexis **JAIME** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.987.553), para cumplir funciones como Profesional Técnico Enfermero, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2232

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente JP-N° 792.559/14.-

CONCEDASE, a partir del día 25 de septiembre al día 25 de diciembre del año 2014, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Miguel Arturo **CARRIZO** (Clase 1971 - D.N.I. N° 21.539.779).-

DECRETO N° 2233

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente JP-N° 792.493/14.-

CONCEDASE, a partir del día 11 de septiembre

al día 11 de diciembre del año 2014, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción a la Suboficial Escribiente de Policía, Amalia Verónica **DRUCKER** (D.N.I. N° 20.881.199).-

DECRETO N° 2235

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente JP-N° 792.598/14.-

CONCEDASE, desde el día 27 de septiembre hasta el 27 de diciembre del año 2014 la Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Carlos Omar **MARTINEZ** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.502.664).-

DECRETO N° 2236

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente JP-N° 792.606/14.-

CONCEDASE, desde el día 26 de septiembre hasta el 26 de diciembre del año 2014 la Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Néstor Fabián **EPUL** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.671.355).-

DECRETO N° 2237

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente JP-N° 792.604/14.-

CONCEDASE, desde el día 18 de septiembre hasta el 18 de diciembre del año 2014 la Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Ángel Federico **GUTIERREZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.746.273).-

DECRETO N° 2238

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente JP-N° 792.397/14.-

DECLÁRASE VACANTE POR FALLECIMIENTO, a partir del día 4 de agosto del año 2014, la plaza que ocupara el extinto Agente de Policía Juan Manuel **ROMERO** (Clase 1993 - D.N.I. N° 37.319.333), comprendido en los términos del Artículo 124 - Inciso a) de la Ley de Policía N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2014 - Prórroga del Presupuesto 2013.-

DECRETO N° 2239

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente JP-N° 792.594/14.-

CONCEDASE, desde el día 9 de septiembre hasta el 9 de diciembre del año 2014 la Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Flor Marina **AGUILA** (D.N.I. N° 17.549.894).-

DECRETO N° 2240

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-
Expediente JP-N° 792.473/14.-

NOMBRASE a partir del día 10 de marzo del año 2014 como Cadete de Policía, en el Curso de Primer Año del Instituto Superior de Formación Policial "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", a la ciudadana Natalia Isabel **GIMENEZ** (D.N.I. N° 37.467.624).-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 111

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2014.-
Expediente N° 490.451/2014 y Resolución N° 468/2014.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 468 de fecha 23 de octubre de 2014, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Instrumento legal.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 112

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2014.-
Expediente N° 496.463/2000.-

FIJASE, a partir del 1° de diciembre de 2014 el valor del módulo establecido en la Ley 2570 - Artículo 1° - Incisos a) - b) - c) - d) y f) para los servicios en las actividades expuestas en los considerandos de la presente y de acuerdo al siguiente detalle:

*REDESPACHO DE MERCADERIA
Valor de módulo de 1 hora de Servicio Extraordinario Requerido \$ 1,50 pesos por 85 módulos = \$ 127,50
*INSPECCION DE FAENA
Bovinos: 1 Hora de Servicio Extraordinario Requerido \$ 2,60 por 50 módulos = \$ 130,00
Ovinos: 1 Hora de Servicio Extraordinario Requerido \$ 2,60 por 40 módulos = \$ 104,00
Porcinos: 1 Hora de Servicio Extraordinario Requerido \$ 2,60 por 70 módulos = \$ 182,00
*HABILITACION DE CAMARA/DEPOSITO DE FRIO
800 módulos por \$ 1,22 = \$ 976,00
*POR DERECHO A REDESPACHO
600 módulos por \$ 1,22 = \$ 732,00
*POR EMISION DE CERTIFICADOS (CTL o CTR) PARA ESTABLECIMIENTOS NO HABILITADOS
85 módulos por \$ 4,50 = \$ 382,50

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 113

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2014.-
Expediente N° 483.800/06.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y al adjudicatario, señor Roberto Antonio **MOLINA**, D.N.I. N° 24.107.143, sobre la superficie de cuatrocientos ocho metros cuadrados con doce centímetros cuadrados (408,12 m2), ubicada en la Parcela N° 11, Manzana N° 4, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 003

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2015.-
Expediente N° 495.447/00.-

ACEPTASE, Escritura Pública N° 384, de fecha 02 de diciembre de 2014, pasada ante el Escribano Ricardo Leandro **ALBORNOZ**, titular del Registro Notarial N° 37, con asiento en la ciudad de Río Gallegos de esta Provincia, mediante la cual el señor Enrique **MARQUEZ**, transfiere a título de cesión a Alberto Ramón **LOPEZ**, los derechos, obligaciones y acciones que tienen o llegaren a corresponderle sobre el inmueble ubicado en el Paraje La Esperanza, Provincia de Santa Cruz, identificado como lote 4, Manzana N° 5.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, el señor Alberto Ramón **LOPEZ**,

con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 004

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2015.-
Expediente N° 77.371/35.-

ACEPTESE, Escritura Pública N° 150, de fecha 01 de septiembre de 2014, pasada ante el Escribano Gonzalo **ALTUNA**, mediante la cual la señora Amelia **FALCON** y doña Dina Catalina **TOZZI**, ceden, venden y transfieren en favor de Alejandro Guillermo **BAIN FLAQUER**, todos los derechos y/o acciones que a los cedentes le corresponden como adjudicatarias en venta y/o como herederas del adjudicatario don Edmundo Esteban **GONZALEZ**, sobre una Fracción de tierra con todo lo plantado y clavado y adherido al suelo de 5.000 has., ubicado en la legua c, del lote 9, legua b, del lote 12, de la Sección III, de Cabo Blanco de la Provincia de Santa Cruz, donde funciona el establecimiento ganadero denominado Las Margaritas.-

DECLARESE que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior los señores Edmundo Esteban **GONZALEZ**, señora Emma **FALCON** de **PANDO**, señora Elvira **FALCON**, señor José Segundo **FALCON**, señoras Juana **JARAMILLO** y Graciela Margarita **GONZALEZ JARAMILLO**, señor Alejandro Guillermo **BAIN FLAQUER**, Luis, Margarita, Marianita Estrella, Leonidez, Ana Josefa, Filomena, Salvador Domingo, Elena del Carmen, Antonio e Irene Lucia **TOZZI**.-

AUTORICESE a la señora Filomena **TOZZI**, adjudicataria en venta del 2,16% de la superficie aproximada de 5.000 ha., ubicadas en la legua c, del lote 9, legua b, del lote 12, de la Sección III, de Cabo Blanco de esta Provincia, donde funciona el establecimiento ganadero denominado Las Margaritas a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Alejandro Guillermo **BAIN FLAQUER**, D.N.I. N° 10.194.331.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la mismas deber estar acompañadas del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras, tierra fiscal equivalente a un módulo cada 100 has., cada módulo equivale al precio de un litro de gas oil, de acuerdo con lo estipulado por Resolución N° 602/90, emanada de esta Institución.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 005

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2015.-
Expediente N° 495.313/99.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones

impuestas por Ley 63 y 1009, a la adjudicataria, señora Gladis Rosa GARCIA, D.N.I. N° 12.428.947, sobre la superficie de mil trescientos veintitrés metros cuadrados con nueve centímetros cuadrados (1.323,09 m²), ubicada en la Parcela N° 3, Manzana N° 2, Circunscripción I, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

- **ARIEL CID**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 006

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2015.-
Expediente N° 485.110/07.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a la adjudicataria, señora Fernanda Flabia MACHIÑENA, D.N.I. N° 18.482.665, sobre la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en la Parcela N° 19, Manzana N° 3, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

- **ARIEL CID**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 007

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2015.-
Expediente N° 484.312/07.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009 al adjudicatario, señor Jorge Daniel PEDRAZA, D.N.I. N° 22.798.110, sobre la superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados (443,00 m²), ubicada en la Parcela N° 14, Manzana N° 3, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

- **ARIEL CID**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 008

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2015.-
Expediente N° 484.693/07.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones

impuestas por Ley 63 y 1009, a los adjudicatarios señores Rubén Darío TRONCOSO, D.N.I. N° 26.053.313 e Isabina Gimena SANCHEZ, D.N.I. N° 27.954.991, sobre la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (312,50 m²), ubicada en la Parcela N° 5, Manzana N° 5, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

- **ARIEL CID**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 009

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2015.-
Expediente N° 487.079/09.-

MODIFICASE el Artículo 1°, del Acuerdo N° 048/14, en cuanto al destino se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** ADJUDICASE en venta a favor de la señora Laura CACHERO, D.N.I. N° 28.146.722, sobre la superficie aproximada de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (255,37 m²), ubicada en la Parcela N° 12, de la Manzana N° 2, Circunscripción IV, del pueblo de El Chaltén de esta Provincia con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

- **ARIEL CID**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 010

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2015.-
Expediente N° 489.101/12.-

MODIFICASE el Artículo 1°, del Acuerdo N° 054/14, en cuanto al destino se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** ADJUDICASE en venta a favor de la señora Mónica Edith MASTRANGELO, D.N.I. N° 28.451.603, sobre la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en la Parcela N° 18, de la Manzana N° 1, Circunscripción IV, del pueblo de El Chaltén de esta Provincia con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

- **ARIEL CID**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 011

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2015.-
Expediente N° 487.131/09.-

MODIFICASE el Artículo 1°, del Acuerdo N° 044/14, en cuanto al destino se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** ADJUDICASE en venta a favor del señor Luis Alfonso OPAZO HENRIQUEZ, D.N.I. N° 92.601.607, sobre la superficie aproximada de doscientos noventa metros cuadrados con doce centímetros cuadrados (290,12 m²), ubicada en la Parcela N° 25, de la Manzana N° 2, Circunscripción IV, del pueblo de El Chaltén de esta Provincia con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

- **ARIEL CID**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 012

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2015.-
Expediente N° 486.513/09.-

EXCLUIR de la Reserva con fines de Utilidad Pública a favor de la Comisión de Fomento de Koluel Kaike con destino a la construcción de un Salón de Usos Múltiples la superficie aproximada de 1.250,50 a favor del Ministerio de Gobierno de la Provincia las cuales serán destinadas a la construcción del cuartel de bomberos de Koluel Kaike de esta Provincia.-

RESERVESE con fines de Utilidad Pública a favor del Ministerio de Gobierno de la Provincia las cuales serán destinadas a la construcción del cuartel de bomberos de Koluel Kaike de esta Provincia, la superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (1.250,50 m²), ubicadas en la Parcela N° 4, de la Manzana N° 25 de la mencionada localidad.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

- **ARIEL CID**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 013

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2015.-
Expediente N° 496.105/00.-

MODIFICASE el Artículo 1°, del Acuerdo N° 047, de fecha 01 de septiembre de 2006, en cuanto a la denominación del solar se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** ADJUDICASE en venta a favor del señor Jorge Norberto RAMOS, D.N.I. N° 8.496.168, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en el solar h, de la Man-

zana N° 8, del pueblo Tellier de esta Provincia con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 014

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2015.-
Expediente N° 484.218/06.-

MODIFICASE el Artículo 1°, del Acuerdo N° 129, de fecha 01 de diciembre de 2009, en cuanto a la denominación del solar se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** ADJUDICASE en venta a favor del señor Pedro Ricardo ESNAL, L.E. N° 7.816.009, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en el solar i, de la Manzana N° 8, del pueblo Tellier de esta Provincia con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 015

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2015.-
Expediente N° 67.829/44.-

ACEPTESE, la Escritura Pública N° 6, de fecha 08 de enero de 2015, pasada ante el Escribana Karen Gabriela CARBONE MIELE, mediante la cual el señor Baldomero LAYANA, dona en forma pura, simple y gratuita y sin reserva, condicionamientos ni cargos de ninguna naturaleza, a favor de su hijo Baldomero Carlos LAYANA, todos los derechos y acciones que tienen y le corresponden sobre el establecimiento ganadero denominados Las Violetas, que funciona en la Fracción de campo compuesta de una superficie de 7438 ha. 94 as. 88 m², ubicadas en las leguas c y d, parte Sud de la legua a y parte Sud-Este de la legua b del lote 43, de la Sección 3a, de la Zona Cabo Blanco, de esta Provincia.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, el señor Baldomero Carlos LAYANA, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 016

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2015.-
Expediente N° 482.436/2005 y la Resolución dictada por la Presidencia N° 202.-

RATIFICASE la Resolución N° 202 de fecha 16 de abril de 2015, dictada por la presidencia de este Organismo, en un todo de acuerdo en lo expuesto en los considerandos de la presente.

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 017

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 489.090/80.-

ACEPTAR mensura de subdivisión M-11619, registrada ante la Dirección Provincial de Catastro con fecha 10 de febrero de 2009, detallando una superficie de 83 has., 38 as., 80 cas., de la Fracción II y 19 has., 80 as., 36 cas., de la Fracción III, ambas de la Zona de Río Gallegos de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 018

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 496.097/00.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor Mariano Ignacio SPISSO, D.N.I. N° 25.273.070, sobre la superficie de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados (417,35 m²), ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 24, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 019

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 493.342/97.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario,

señor Cesar Daniel GUATTI, D.N.I. N° 13.810.523, sobre la superficie de mil quinientos noventa y dos metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (1.592,60 m²), ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 4, Circunscripción I, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a alojamiento y comercio.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 020

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 484.872/91.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor José A. ALBORNOZ, D.N.I. N° 10.403.827, sobre la superficie de ochocientos noventa y tres metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados (893,46 m²), ubicada en la Parcela N° 4, Manzana N° 9b, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**
- **Mg. MARCOS WILLIAMS**
- **RODRIGO SUAREZ**
- **ARIEL CID**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 068

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa **OROPLATA S.A.**, solicita autorización para la perforación de once (11) pozos de Monitoreo Ambiental denominados F-01, F-02, F-03, F-04, F-05, F-06, F-07, F-08, F-09, F-10, F-11, todos ubicados en la zona del Campamento Eureka del Proyecto Cerro Negro.-

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

Que el objeto de estas perforaciones será la de monitorear la ex usina de generación eléctrica Eureka y la Estación de combustible Eureka, en virtud de las actividades que se han desarrollado históricamente en estos sitios.-

Que al ser considerados pozo de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar el permiso.-

Que la Empresa deberá presentar una vez finalizado los trabajos: Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, así como también protocolos de análisis realizados en muestras de agua,

en forma periódica.-

Que obra Informe Técnico a fojas N° 2407-208 del expediente de referencia.-

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa ORO-PLATA S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de once (11) pozos de Monitoreo Ambiental denominados F-01, F-02, F-03, F-04, F-05, F-06, F-07, F-08, F-09, F-10, F-11, todos ubicados en la zona del Campamento Eureka del Proyecto Cerro Negro; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo con lo presentado.

2º) Que las perforaciones se realizarán en las siguientes coordenadas **F-01:** 46°52'49.22"S - 70°23'12.57"O; **F-02:** 46°52'49.77"S - 70°23'12.59"O; **F-03:** 46°52'50.16"S - 70°23'13.67"O; **F-04:** 46°52'49.64"S - 70°23'14.65"O; **F-05:** 46°52'49.13"S - 70°23'15.39"O; **F-06:** 46°52'52.58"S - 70°23'16.78"O; **F-07:** 46°52'52.06"S - 70°23'18.19"O; **F-08:** 46°52'51.93"S - 70°23'15.10"O; **F-09:** 46°52'51.03"S - 70°23'15.94"O; **F-10:** 46°52'50.67"S - 70°23'16.98"O; **F-11:** 46°52'50.89"S - 70°23'17.96"O.

3º) Que el permisionario deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante del estudio hidrogeológico que se realice:

- * Ubicación georreferenciada
- * Perfiles litológicos
- * Determinación de los niveles estáticos del pozo
- * Profundidad total, profundidad del entubado
- * Diámetro de la cañería guía
- * Tipo y profundidad de filtros
- * Profundidad y tipo de grava utilizada
- * Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales).

Y demás información que esta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.-

4º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.-

5º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso ante el incumplimiento de la normativa vigente.-

6º) Que tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

7º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Oro Plata S.A. y cumplido **ARCHIVESE.**-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 069

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 488.507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita permiso para la captación de agua pública, del pozo denominado PM19b, ubicado en el Sector Armadillo del Área Martinetas;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el proceso de explotación de mineral;

Que la dotación solicitada se ha fijado en quince metros cúbicos por hora (15 m3/hr), según Informe Hidrogeológico, realizado por la empresa Hidroar S.A.;

Que se autorizará dicha dotación por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015;

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 920, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PM19b, con fines industriales, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.-

Artículo 2º) Que el punto de captación se encuentra ubicado en el Sector Armadillo, en las siguientes coordenadas X2620280, Y4691365, Z148.-

Artículo 3º) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de quince metros cúbicos por hora (15m3/hr) a extraerse del pozo PM19b, necesarios para el proceso de explotación mineral.-

Artículo 4º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015 hasta el 01 de julio de 2016.-

Artículo 5º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.-

Artículo 6º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

Artículo 7º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 8º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos

en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.-

Artículo 9º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.-

Artículo 10º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

Artículo 11º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.-

Artículo 12º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

Artículo 13º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.**-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 070

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 488.507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Minera IRL Patagonia S.A. ha cambiado su razón social a Minera Don Nicolás S.A., constando la documentación legal correspondiente en expediente de referencia.

Que resulta necesario derogar la Disposición N° 03/DPRH/2015 mediante la cual se otorga permiso para la captación de agua de dos (2) pozos denominados PH1 y PH2 a Minera IRL Patagonia S.A. y autorizar la captación de agua a la empresa Minera Don Nicolás S.A. mediante un nuevo instrumento legal;

Que dichos pozos se encuentran ubicados en la Estancia El Cándor, propiedad de la minera;

Que la empresa solicita dicha extracción, para abastecimiento del campamento afectado al Proyecto Don Nicolás;

Que la dotación solicitada se ha fijado en 5 m³/día (cinco metros cúbico por día) a extraer del pozo PH1 y 5 m³/día (cinco metros cúbicos por día) a extraer del pozo PH2, por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015 al 01 de julio de 2016;

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, abastecimiento poblacional, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 20/2013, correspondiente a la Ley N° 1451;

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 924, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instru-

mento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1º) Derogar Disposición N° 03/DPRH/2015 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 2º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados PH1 y PH2 en la Estancia El Cóndor, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.-

Artículo 3º) Los pozos se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas: PH1 S 47°52'08,72"; W 67°21'09,84" y PH2 S 47°52'08,72" W 67°21'03,34".-

Artículo 4º) La dotación que se autoriza es hasta un máximo de 5 m³/día (cinco metros cúbicos por día) para el pozo PH1 y 5 m³/día (cinco metros cúbicos por día) para el pozo PH2. La extracción del agua será destinada al abastecimiento del personal afectado al Proyecto Don Nicolás.-

Artículo 5º) El permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, desde el 01 de julio de 2015 al 01 de julio de 2016.-

Artículo 6º) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley N° 1451.-

Artículo 7º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

Artículo 8º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 9º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".-

Artículo 10º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.-

Artículo 11º) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

Artículo 12º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.-

Artículo 13º) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

Artículo 14º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 071

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 488.507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Minera IRL Patagonia S.A. ha cambiado su razón social a Minera Don Nicolás S.A., constando la documentación legal correspondiente en expediente de referencia;

Que resulta necesario derogar la Disposición N° 046/DPRH/2015, mediante la cual se otorga permiso para la captación de agua del pozo denominado PM5, a Minera IRL Patagonia S.A. y autorizar dicha captación a la empresa Minera Don Nicolás S.A., mediante un nuevo instrumento legal;

Que la perforación se encuentra ubicada en el Área Martinetas, Sector Armadillo;

Que la empresa solicita la extracción para ser utilizada en el proceso de explotación de mineral;

Que la dotación solicitada se ha fijado en veinte metros cúbicos por hora (20 m³/hr), según Informe Hidrogeológico, realizado por la empresa Hidroar S.A.;

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015;

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 924, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1º) Derogar Disposición N° 046/DPRH/2015 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 2º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PM5, con fines industriales, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.-

Artículo 3º) Que el punto de captación se encuentra ubicado en el Sector Armadillo, Área Martinetas, en las siguientes coordenadas X2620377, Y4691309, Z153.-

Artículo 4º) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 20 m³/hr, a extraerse del pozo PM5, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa.-

Artículo 5º) Que se autorizará dicha extracción por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015 al 01 de julio de 2016.-

Artículo 6º) Que la dotación será destinada al proceso de Tratamiento de mineral en el Proyecto Don Nicolás.-

Artículo 7º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.-

Artículo 8º) Que la empresa deberá presentar

ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

Artículo 8º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 9º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".-

Artículo 10º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.-

Artículo 11º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente. -

Artículo 12º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.-

Artículo 13º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

Artículo 14º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. ARCHIVASE.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 072

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Minera IRL Patagonia S.A. ha cambiado su razón social a Minera Don Nicolás S.A., constando la documentación legal correspondiente en expediente de referencia.

Que resulta necesario derogar la Disposición N° 047/DPRH/2015, mediante la cual se otorga permiso para la captación de agua del pozo denominado PM13 a Minera IRL Patagonia S.A. y autorizar la captación de agua a la empresa Minera Don Nicolás S.A. mediante un nuevo instrumento legal.

Que dicho pozo se encuentra ubicado en el Área Martinetas del Sector Cerro Oro.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el proceso de explotación de mineral.

Que la dotación solicitada se ha fijado en ocho metros cúbicos por hora (8 m³/hr), según Informe Hidrogeológico realizado por la empresa Hidroar S.A., por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 924, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se

designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Derogar Disposición N° 047/DPRH/2015 de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PM13, con fines industriales, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.-

Artículo 3°) Que el punto de captación se encuentra ubicado en el Sector Cerro Oro, Área Martinetas, en las siguientes coordenadas X2620966, Y4692568, Z180.-

Artículo 4°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 8 m³/hr a extraerse del pozo PM13, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa, por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015 al 01 de julio de 2016.-

Artículo 5°) Que la dotación será destinada al proceso de explotación de mineral en el Proyecto Don Nicolás.-

Artículo 6°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.-

Artículo 7°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

Artículo 8°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 9°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.-

Artículo 10°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 11°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.-

Artículo 13°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

Artículo 14°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MAYORGA MARTA
Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 073

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Minera IRL Patagonia S.A ha cambiado su razón social a Minera Don Nicolás S.A., constando la documentación legal correspondiente en expediente de referencia.

Que resulta necesario derogar la Disposición N° 048/DPRH/2015, mediante la cual se otorga permiso para la captación de agua del pozo denominado PH4, a Minera IRL Patagonia S.A. y autorizar la captación de agua a la empresa Minera Don Nicolás S.A. mediante un nuevo instrumento legal.

Que dicho pozo se encuentra ubicado en la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás, con fines de abastecimiento poblacional.

Que la empresa solicita dicha extracción, para proveer de agua al Campamento Martinetas.

Que la dotación solicitada se ha fijado en quince metros cúbicos por día (15 m³/día), de acuerdo a la cantidad de personas afectadas al Campamento y al Informe Hidrogeológico realizado por la empresa Hidroar S.A.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 924, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Derogar Disposición N° 048/DPRH/2015 de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PH4, con fines de abastecimiento poblacional, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 3°) Que el punto de captación se encuentra ubicado en el Sector El Cóndor, en las siguientes coordenadas X2623376, Y4696747, Z144.

Artículo 4°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de quince metros cúbicos por día (15 m³/día) a extraerse del pozo PH4, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa y la cantidad de personas afectadas al Campamento Martinetas.

Artículo 5°) Que se autorizará dicha dotación por un período de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015 al 01 de julio de 2016.

Artículo 6°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 7°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 10°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 11°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 14°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MAYORGA MARTA
Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 074

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Minera IRL Patagonia S.A. ha cambiado su razón social a Minera Don Nicolás S.A., constando la documentación legal correspondiente en expediente de referencia.

Que resulta necesario derogar la Disposición N° 049/DPRH/2015, mediante la cual se otorga permiso para la captación de agua del pozo denominado PH5 a Minera IRL Patagonia S.A. y autorizar dicha captación a la empresa Minera Don Nicolás S.A. mediante un nuevo instrumento legal.

Que la perforación se encuentra ubicada en el Sector Ea. El Cóndor en las siguientes coordenadas X2623286, Y4696549, Z152.

Que la empresa solicita dicha extracción, para proveer de agua al Campamento Martinetas.

Que la dotación solicitada se ha fijado en treinta y cinco metros cúbicos por día (35 m³/día), de acuerdo a la cantidad de personas afectadas al Campamento y al Informe Hidrogeológico realizado por la empresa Hidroar S.A.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 924, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función

a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1º) Derogar Disposición N° 049/ DPRH/2015 de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera IRL Patagonia S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PH5, con fines de abastecimiento poblacional, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 3º) Que el punto de captación se encuentra ubicado en el Sector El Cóndor, en las siguientes coordenadas X2623286, Y4696549, Z152.

Artículo 4º) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de treinta y cinco metros cúbicos por día (35 m3/día) a extraerse del pozo PH5, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa y la cantidad de personas afectadas al Campamento Martinetas.

Artículo 5º) Que se autorizará dicha dotación por un período de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015 al 01 de julio de 2016.

Artículo 6º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 7º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 10º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 11º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 14º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.-**

MAYORGA MARTA
Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

CARTA ORGANICA

PARTIDO FRENTE DE IGUALDAD SOCIAL.

CARTA ORGANICA. PREAMBULO.

Nos. Los representantes del FRENTE DE IGUALDAD SOCIAL. Reunidos en sesión extraordinaria llamado al efecto en cumplimiento del mandato conferido por sus afiliados con el objeto de sostener, defender, y difundir nuestra doctrina...

Justicia Social.
Soberanía política e Independencia económica.
Autogestión.
Trabajo, Libertad, Arte y Cultura.
Organización Política.

CAPITULO 1: DEL PARTIDO.

Artículo 1: Esta carta orgánica es la ley fundamental del partido. Cuya organización y funcionamiento se ajustara a sus disposiciones.

El partido bregará por una ciudad. Socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana, procurando el mantenimiento del orden democrático, republicano, representativo y federal, el sistema pluripartidista. Como la vigencia de las garantías, derechos y libertades individuales.

Sin auspiciar de ninguna forma la violencia para modificar el orden y llegar al poder.

Artículo 2: El Partido Frente de Igualdad Social esta compuesto en su totalidad con afiliados domiciliados en la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz.

CAPITULO 2: DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 3: Son afiliados al partido los ciudadanos de ambos sexos, que estando en ejercicio de sus derechos políticos conforme las leyes, soliciten sus afiliaciones y sean admitidos por las autoridades partidarias competentes.

Artículo 4: No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones establecidas en la ley que rige a los partidos políticos.

Artículo 5: El ciudadano que desea afiliarse deberá acreditar identidad con la libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, acompañando, debiendo llenar la solicitud de afiliación y llenar fichas por cuadruplicado que expresen nombre y domicilio matricula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, su firma o impresión digital debidamente certificada por funcionario o la autoridad partidaria competente.

Con la afiliación se dejará constancia de la adhesión a los principios partidarios, las bases de acción política y la aceptación de esta carta orgánica.

Aprobada la solicitud, se extenderá la respectiva constancia de afiliación.

Se puede estar afiliado a un partido nacional y estar afiliado a nuestro partido, ya que el Frente de Igualdad Social. Es un partido vecinal, correspondiente a la ciudad de Río Gallegos.

El registro de afiliados es público y será llevado, actualizado, conservado conforme a las condiciones legales pertinentes. Su organización y funcionamiento corresponde al partido y a la justicia provincial con competencia electoral. El contenido servirá de base para la organización del fichero y del padrón de afiliados.

Los electores tienen derecho a conocer la situación respecto de su afiliación. El ámbito electoral consta de un mecanismo para que los electores puedan conocer su situación individual respecto de la misma restringiendo el acceso de terceros a esos datos.

Artículo 6: Los ciudadanos deben afiliarse en el organismo partidario que corresponda al último domicilio electoral. La autoridad partidaria dispondrá sus medios como para mantener permanentemente

abierta la afiliación y actualizado el registro de afiliados en el padrón respectivo.

Artículo 7: Los afiliados ejercerán la dirección, el gobierno y la fiscalización del partido, conforme las disposiciones de esta carta orgánica y en las que en consecuencia de ellas dicte El Consejo del Partido.

Todos los afiliados tendrán iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o grupo de ellos podrá atribuirse la representación del partido, de sus organismos u otros afiliados.

Están obligados a observar los principios y bases de acción política aprobadas por el partido y, en su caso, la plataforma electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas y a contribuir a la formación del patrimonio del partido conforme al Art. 50 Inc. a). Y Art. 51. De esta carta orgánica.

Tendrán derecho a elegir y a resultar electos, sea para desempeñar funciones públicas.

Artículo 8: La afiliación se pierde o extingue por renuncia, muerte, por desafiliación, o por expulsión.

Artículo 9: Son deberes del afiliado: Observar y respetar los principios y normas que conforman Frente de Igualdad Social, respetar y hacer respetar en cuanto a uno dependa las resoluciones, disposiciones y/o cualquier otra normativa que emane de sus cuerpos orgánicos.

Artículo 10: Son derechos del afiliado: Elegir y ser elegido, participar de los actos electorales, asambleas y consultas partidarias, en la forma establecida por esta carta orgánica y las reglamentaciones que deriven de ella.

Artículo 11: Podrán ser adherentes al partido los menores de 16 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibir una vez aceptada, la constancia de su adhesión. Gozará de los derechos y obligaciones de los afiliados excepto las funciones electorales. El adherente que adquiera la plenitud de los derechos políticos automáticamente obtiene la categoría de afiliado.

Artículo 12: Podrán ser afiliados: Argentinos, mayores de 18 años, que acrediten su domicilio electoral en la ciudad de Río Gallegos.

Artículo 13: La renuncia a la afiliación, presentada de forma fehaciente, debe ser resuelta por la autoridad partidaria, dentro de 15 días de ser presentada. Si no fuere resuelta se considerará aceptada. Igualmente se podrá formalizar la renuncia por telegrama gratuito o personalmente a la Secretaría Electoral Provincial.

La desafiliación o expulsión son sanciones que se aplicaran, guardando las garantías de un debido proceso, por los órganos y procedimientos, que más adelante se detallan, conforme la gravedad de la falta cometida por el afiliado.

La expulsión procederá ante actos de inconducta o de deslealtad partidaria pública grave.

CAPITULO 3. PADRONES, COMISIOS Y SUFRAJIO.

Artículo 14: El padrón partidario se integrará con los afiliados inscriptos a que se refiere el Artículo 12.

Artículo 15: No afectará la antigüedad de la afiliación a la hora del comicio.

Artículo 16: Por separado se confeccionará el padrón de los adherentes extranjeros, No afectará la antigüedad de la afiliación a la hora del comicio.

Artículo 17: Los deberes y derechos electorales de los afiliados se ejercitarán mediante el voto directo, secreto y obligatorio.

Artículo 18: Sólo tendrán derecho a participar de los comicios los afiliados que figuren en los padrones partidarios aprobados por La Junta Electoral y La Secretaría Electoral dependiente de La Justicia Electoral. No podrá ser cuestionado este derecho en el mismo acto que se ejercite ni se admitirá alguna que no se funde en la identidad del sufragante, la que deberá ser acreditada mediante cualquier tipo de documento de identidad que tenga la foto del interesado.

Artículo 19: Los afiliados inscriptos en el Padrón General del Partido elegirán los miembros del Consejo del Partido. Candidatos a Intendentes y

Concejales Municipales y demás cargos en concordancia con la Ley Electoral vigente.

Artículo 20: La Junta Electoral convocará a sus afiliados a comicios internos, en los siguientes casos.

a) Con 60 (sesenta) días como mínimo anteriores a la fecha del comicio, para la elección de las autoridades mencionadas en el Artículo 19, quien deberá fijar la fecha del comicio interno, en un plazo no menor a los 30 (treinta) días del fenecimiento de los mandatos en los cargos partidarios.

b) Dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días anteriores a la fecha del comicio hasta los 90 (noventa) días de antelación como mínimo al determinado para la elección general para la elección de candidatos a cargo electivos públicos, en concordancia con la ley electoral vigente.

Artículo 21: La convocatoria contendrá bajo pena de nulidad, todos los cargos que se elegirán, lugar y fecha de la elección, la que en todos los casos deberá realizarse en día domingo en horario de 8 (ocho) a 18 (dieciocho) horas, debiendo dar amplia difusión a la misma y ser comunicada al Consejo del Partido.

Artículo 22: La Junta Electoral, en los casos que correspondan, designarán las autoridades de mesa.

Las listas intervinientes tendrán derecho a designar fiscales, siguiendo las reglas establecidas por las leyes electorales en vigencia.

Artículo 23: El afiliado deberá exhibir al momento de sufragar su documento electoral o todo aquel que autoriza el Artículo 18 y suscribir la planilla oficial que proveerá La Junta Electoral a cada mesa.

Para tener derecho a voto, deberá estar inscripto en El Padrón General Partidario y registrar el sufragio en la mesa que corresponda. Este deberá ser un requisito también, tanto para las autoridades de mesa como los fiscales.

Artículo 24: Terminado el comicio, las autoridades de Mesa practicarán el escrutinio provisional con la presencia de los fiscales, labrándose el acta y a quien se entregará el certificado con los resultados provisionales y las observaciones que se hubieran efectuado. La Junta Electoral reunirá las actas, documentación, padrones utilizados, planillas y demás actuaciones a los fines del escrutinio definitivo, el que se realizará con o sin la presencia de los apoderados de las listas que concurren al acto.

Artículo 25: Las observaciones al acto eleccionario, deberán ser formuladas antes de comenzado el escrutinio definitivo. Deberá ofrecerse la prueba en ese acto, labrándose acta por duplicado: en ello entenderá La Junta Electoral Partidaria, debiéndose expedirse dentro de los 5 (cinco) días.

CAPITULO 4. CANDIDATOS Y LISTAS DE CANDIDATOS.

Artículo 26: Para ser candidatos a cargos partidarios o cargos públicos, los afiliados deberán estar incluidos en el padrón partidario.

Artículo 27: Las listas se oficializarán con 20 (veinte) días de anticipación al día del comicio. A este fin. La Junta Electoral deberá entender la recepción de las listas para oficializarlas, estableciendo los horarios correspondientes de atención. En caso de ausencia de sus miembros, podrán acreditarse las presentaciones en término, mediante Acta notarial o similar que la sustituya, ante El Consejo del Partido. Según corresponda.

Artículo 28: Las listas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Firma de los candidatos indicando nombre y apellido y matrícula individual.
- Diferenciación de color y/o denominación.
- Expresión del cargo que se postula.
- Designación de un apoderado a La Junta Electoral que corresponda.
- Deberán respetar las leyes electorales en materia de género vigentes al momento de la elección.

Artículo 29: Serán oficializadas ante La Junta Electoral Partidaria, las listas para la elección de Candidatos a Intendente, Concejales Municipales y

Miembros del Consejo del Partido.

Artículo 30: Las listas no observadas dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de vencido el plazo de oficialización, quedarán aceptadas automáticamente. Toda resolución de La Junta Electoral sobre tachas e impugnaciones, se podrá apelar hasta las 96 (noventa y seis) horas de vencido el plazo anterior. La falta de resolución de este último organismo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la interposición del recurso, implicará la oficialización de la lista.

Artículo 31: El número mínimo de afiliados que deberán auspiciar las distintas listas será del 5 % (cinco por ciento) del padrón partidario para las candidaturas de Intendente, Concejales Municipales y Miembros del Consejo del Partido.

CAPITULO 5. ELECCION DE CANDIDATOS A CARGOS PARTIDARIOS Y DE REPRESENTACION PÚBLICA.

Artículo 32: Todas las autoridades creadas por esta carta orgánica y los Candidatos a cargos electivos municipales, serán elegidos, mediante el voto secreto, directo y obligatorio de los afiliados, en concordancia con las leyes electorales, con excepción del Tribunal de Disciplina, Juntas Electorales y Tribunal Fiscalizador.

Artículo 33: En el caso de oficializarse una lista, La Junta Electoral proclamará candidatos electos a los candidatos de la misma. Si hubiere más de una lista, para la adjudicación de los lugares, se aplicará el sistema Dhont debiendo los candidatos por la minoría haber obtenido como mínimo, el 15 % (quince por ciento) de los votos emitidos.

Artículo 34: La colocación de los candidatos para cargos electivos se harán de la siguiente forma: Para la conformación del Consejo del Partido, la lista triunfadora se adjudicará el Presidente, Secretario General, continuando en la colocación de los Vocales con el intercalado que resulte del sistema Dhont.

Artículo 35: La colocación de los candidatos para los cargos electivos públicos, serán la resultante de la aplicación del sistema Dhont con la intercalación de la lista triunfante y las minorías que hayan obtenido un mínimo del 15 % (quince por ciento) de los votos. Mediante la escala resultante, se cubrirán los cargos titulares como suplentes.

La Junta Electoral Partidaria proclamará las listas que hayan surgido de dicho acto y las presentarán como definitivas para las elecciones generales.

CAPITULO 6: DE LAS UNIDADES BASICAS.

Artículo 36: Los afiliados se organizarán en Unidades Básicas, estas constituyen el organismo primario del partido, su centro natural de adoctrinamiento, formación y difusión de los principios y bases de acción política, actividades culturales y asistencia social. La afiliación se efectuará en los locales que se habiliten al efecto por El Consejo del Partido.

Artículo 37: Las Unidades Básicas realizarán tareas de proselitismo y adoctrinamiento y formación de sus militantes, para lo cual podrán organizar: actos políticos, culturales, de asistencia social. Deberán realizar por lo menos una reunión mensual con los afiliados para tratar temas de interés o toda actividad que El Consejo del partido le encomendare.

CAPITULO 7: EL CONSEJO DEL PARTIDO.

Artículo 38: El Consejo del Partido. Se conforma con un Presidente, Secretario General, Secretario de Finanzas, y 4 Vocales Titulares.

Artículo 39: Se renovará integralmente cada cuatro años serán elegidos por el voto directo de sus afiliados. Y podrán ser reelectos.

Artículo 40: Son funciones del Consejo Partidario:

- Dirigir al partido como autoridad ejecutiva, de acuerdo con las bases de acción política.
- Organizar campañas electorales.
- Tomar las medidas necesarias para la mejor

observancia de esta carta orgánica, especialmente en lo relativo a la información de las comisiones organizadoras, auxiliares y Asambleas Partidarias.

d) Designar al apoderado del partido, Junta Electoral, Tribunal de Disciplina y Tribunal Fiscalizador.

e) Dictar su reglamento interno.

f) Administrar e invertir los fondos del Partido, con la obligación de rendir cuentas al Tribunal Fiscalizador.

g) Resolver con el voto de las 2/3 (dos terceras) partes de sus miembros en los casos de solicitud de inclusión de extrapartidarios en las listas de Cargos públicos, Electivos y/o Alianzas Electorales.

h) Semestralmente los Intendentes y Concejales deberán informar al Consejo del Partido de la labor desarrollada.

Artículo 41: El Consejo del Partido funcionará con la mitad más uno de sus miembros, si no lograra quórum, una hora después funcionará validamente con el tercio más uno para tratar únicamente el orden del día. En caso de urgencia el Presidente y Secretario General podrán tomar decisiones referentes a la marcha del Partido.

CAPITULO 8: CARGOS PUBLICOS ELECTIVOS.

Artículo 42: El Consejo del Partido establecerá el accionar político del grupo parlamentario municipal, teniendo presente:

- Las disposiciones de esta carta orgánica.
- Que corresponda al Consejo del Partido la interpretación de la plataforma electoral, de la de la declaración de principios, bases de acción política, profesión de fe partidaria y de esta carta orgánica y fijará las normas y procedimientos a seguir en los casos no contemplados en las legislaciones vigentes.

Artículo 43: Los Concejales deberán informar al Consejo del Partido dos veces al año, incluye a los extrapartidarios que ocupen dichos cargos.

Artículo 44: Los afiliados que estén desempeñando la función de Intendente, deberán informar de su gestión al Consejo del Partido, en todas las sesiones ordinarias de la misma, aunque estos sean extrapartidarios. La no presentación de los informes expresados sin causa justificada, será penada con la sanción disciplinaria que aplique El Tribunal de Disciplina.

Artículo 45: Los cargos rentados en los Bloques Parlamentario Municipal, deberán ser cubiertos por afiliados de Frente de Igualdad Social.

CAPITULO 9. DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Artículo 46: El Consejo del Partido constituirá un Tribunal de Disciplina. Designado cinco miembros titulares y tres suplentes los que ejercerán sus funciones por 4 (cuatro) años y podrán ser reelectos.

Este organismo sustanciará todas las cuestiones individuales o colectivas atinentes a los casos de inconducta o indisciplina partidaria así como los incumplimientos de esta carta o las resoluciones partidarias que en su consecuencia se dicten en que incurran los afiliados.

En los sumarios por oficio o por denuncia, asegurará el ejercicio de la defensa del imputado y dictaminará aconsejando la sanción que corresponda.

Artículo 47: En caso de encontrar culpable al imputado de actos de inconducta, podrá aconsejar las siguientes sanciones.

- Amonestación.
- Suspensión temporaria de la afiliación.
- Desafiliación.
- Expulsión.

CAPITULO 10. DEL TRIBUNAL FISCALIZADOR.

Artículo 48: El Consejo del Partido constituirá un Tribunal Fiscalizador, designando tres miembros titulares y tres suplentes que durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones. Y podrán ser

reelectos.

Este organismo estará a cargo del manejo de los fondos del partido. Y estará facultado para requerir al Consejo del Partido toda la información que considere útil para el cumplimiento de su misión.

Anualmente informará sobre las finanzas del ejercicio a los afiliados. Al cierre de cada ejercicio certificará el estado patrimonial y contable del partido, contando con facultades para valerse de los servicios de un contador público nacional.

CAPITULO 11. DE LOS APODERADOS.

Artículo 49: El Consejo del Partido, designará uno o más apoderados, con preferencia abogados, para que conjunta, alternativa, o separadamente representen al partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas y realicen todas las gestiones o trámites que le sean encomendados.

CAPITULO 12. DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO.

Artículo 50: El patrimonio del partido se formará con:

a) las contribuciones de los afiliados, adherentes, y simpatizantes.

b) Las contribuciones al partido.

c) Los aportes, contribuciones, o donaciones de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que no estén prohibidos por la legislación vigente.

Se establece como el cierre del ejercicio contable el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 51: Los afiliados tienen la obligación de sostener con su aporte al sostenimiento del partido y la reticencia a cumplimentarlo será plausible de sanción adecuada a la gravedad de la falta, la que será impuesta por El Consejo del Partido.

Artículo 52: Los fondos del partido serán depositados en una cuenta única en un Banco Oficial, a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de cuatro (4). Cuatro miembros del partido. Dos de los cuales deben ser el presidente y Secretario de Finanzas y uno de los cuales necesariamente deberá suscribir los libramientos de que se efectúen.

Los fondos se administrarán siguiendo los lineamientos establecidos en la ley de financiamiento de los partidos políticos y aquellas leyes dictadas en su consecuencia y sus respectivas reglamentaciones. Los bienes inmuebles se inscribirán a nombre del partido.

Se adoptan prevenciones necesarias para el más riguroso control de ingresos y egresos de los fondos partidarios.

A tal efecto el partido deberá llevar en forma regular los siguientes libros rubricados y sellados.

a) Libro de inventario.

b) Libro de caja debiendo conservarse la documentación correspondiente por el término de tres años.

c) Libro de actas y resoluciones.

d) Libro diario.

CAPITULO 13. DE LA MUJER Y LA JUVENTUD.

Artículo 53: Los cargos partidarios electivos, deberán contar con las representaciones femeninas y de la juventud correspondiente. De acuerdo a la legislación nacional, provincial.

CAPITULO 14. DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO.

Artículo 54: El partido sólo se disolverá además de todas las causales previstas en las leyes por la voluntad de sus afiliados expresada por disposición del Consejo del Partido, que deberá adoptarse por asamblea de forma unánime.

CAPITULO 15. ASAMBLEA DE AFILIADOS.

Artículo 55: Son atribuciones de La Asamblea de

afiliados:

a) Formular sugerencias a las representaciones que correspondan sobre todo asunto de interés general que mejor hagan a la marcha del Partido.

b) Solicitar revocatoria de mandato de las autoridades del Partido por motivos de inconducta partidaria y cívica. Esta solicitud deberá formularse ante el Tribunal de Disciplina; tomar intervención en el proceso de revocación de mandato de cualquier Autoridad partidaria, conforme lo establece el título respectivo.

Artículo 56: Las asambleas deberán funcionar con un quórum mínimo del 10 % (diez por ciento) de los afiliados.

Artículo 57: Cuando la Asamblea de afiliados represente el 10 % (diez por ciento) del total del padrón de afiliados del Frente de Igualdad Social. Objeto una resolución del Consejo del Partido promoviendo un referéndum sobre la cuestión planteada, esta será convocada dentro de los 30 (treinta) días por La Junta Electoral y el pronunciamiento de los afiliados prevalecerá sobre cualquier decisión. La Asamblea de afiliados tendrá lugar en el local partidario, con la participación de sus afiliados exclusivamente.

CAPITULO 16. JUNTAS ELECTORALES.

Artículo 58: La Junta Electoral será integrada por 3 (tres) miembros titulares y dos suplentes, elegidos por El Consejo del Partido su Sesión Constitutiva. El mandato de los mismos durará 2 (dos) años y deberán continuar en sus funciones en tanto las Autoridades Partidarias designe su reemplazo. Sus integrantes podrán ser reelectos.

Artículo 59: Las decisiones de la junta electoral podrán ser apeladas a la Justicia Electoral.

Artículo 60: La Junta Electoral tiene las siguientes facultades.

a) Ordenar y realizar investigaciones y dicta cuanta reglamentación fuere necesaria para la regulación de los actos electorales internos y confección de padrones.

b) Aprobar y custodiar los padrones internos.

c) Tratar y decidir sobre tachas e impugnaciones que se formulen respecto de los inscriptos en los padrones o de los candidatos.

d) Tratar y decidir sobre tachas e impugnaciones que se produzcan en todos los actos o procesos eleccionarios.

e) La Junta Electoral practicará el escrutinio definitivo y proclamará a los electos.

f) Fijar la fecha para las elecciones correspondientes.

Artículo 61: En defecto de reglamentaciones propias y en general, para aquellos casos no previstos en ellas o en esta carta orgánica, La Junta Electoral funcionará con carácter y autoridad de tribunal adoptando en suplencia y en cuanto sea compatible o análoga, la norma de la ley electoral vigente.

Artículo 62: Tendrá las facultades prevista en esta carta orgánica y en general entenderá en todo lo relativo a la preparación de padrones, oficialización de listas, acto electoral, escrutinios y referéndum de afiliados.

CAPITULO 15. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 63: La actividad partidaria interna y las elecciones internas, se regirán por esta carta orgánica y el reglamento electoral.

Podrán ser precandidatos, y participar en las elecciones internas, todos los afiliados y extrapartidarios que cumplan con los requisitos de las leyes electorales vigentes.

Podrán ser candidatos a cargos electivos personas que no estén afiliadas al partido.

Artículo 64: La presente carta orgánica tendrá vigencia una vez aprobada por El Consejo del Partido, debiendo este ordenar la impresión de ejemplares en números suficientes para su publicidad.

Artículo 65: Dése por adecuada la presente carta orgánica a las disposiciones de la Ley Nacional

26.571 y sus reglamentaciones modificatorias de la Ley 23.298.

Artículo 66: Las Autoridades electas asumirán sus funciones dentro de un lapso no mayor de 7 (siete) días de fenecido el mandato de los anteriores, y durarán en sus funciones el tiempo señalado en esta carta orgánica. Cuando fueran elegidas con motivo de una intervención, sólo completarán el periodo correspondiente a las anteriores autoridades.

RIO GALLEGOS, capital de la provincia de Santa Cruz 11 de junio de 2015.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

DISPOSICION N° 091

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2015.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la firma: **HEREDIA, VILMA LINA "DESEADO TRAVEL"**; con domicilio real en calle **RIO GALLEGOS N° 1514 -9050- PUERTO DESEADO, PCIA. SANTA CRUZ**, bajo el N° **1883**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **24/561 TRANSPORTE DE PASAJEROS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE JULIO DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 092

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2015.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **CARO, GRACIELA MARIBEL "DISTRISERV CENTRO"**; con domicilio real en **AVDA. PTE. NESTOR C. KIRCHNER N° 462 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **249**, para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **03/271 ROPA BLANCA - 08/474 EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS (COMPUTADORAS) - 12/249 PINTURERIA EN GRAL. - 19/562 EQUIPOS Y MATERIALES P/ RADIOCOMUNICACIONES - 26/932 FERRETERIA - 27/189 MATERIALES ELECTRICOS - 30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 093

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2015.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **CASA PADIN S.A.** con domicilio real en **AVDA. PTE. NESTOR C. KIRCHNER N° 1568/1582-9400-RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el N° **1169**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **03/569 COLCHONES Y ALMOHADAS – 05/007 ARTICULOS P/EL HOGAR – 06/175 MUEBLES METALICOS – 06/195 MUEBLES EN GRAL. – 06/840 MUEBLES P/OFICINA – 12/249 PINTURERIA EN GRAL. – 20/212 MATERIALES DE CONSTRUCCION EN GRAL. – 22/731 MOBILIARIO ESCOLAR;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE MARZO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINANDirector Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas**EDICTOS****EDICTO**

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos - caratulados: **“RIOS, SUSANA MANUELA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXPTE. N° R-16639/2014”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **SUSANA MANUELA RIOS, D.N.I. 10.295.811**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz”.-

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente expresa: “Caleta Olivia, 15 de junio de 2015.... Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz”, citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC). ... Fdo. Fernando Horacio Isla. Juez”.-

CALETA OLIVIA, 2 de Julio de 2015.-

GABRIELA NATALIA CHAILE

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Colón 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo de la Dra. **CLAUDIA R. CANO**, Secretaria N° 2, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la Dra. **MARIA VALERIA MARTINEZ**, en los autos caratulados: **“CITTANTI PEDRO OSCAR S/ SUCESION AB INTESTATO. Expte. N° 22.042 /2015, CITA Y EMPLAZA**, mediante edictos a publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL de

la Provincia de SANTA CRUZ y en el periódico “EL ORDEN” de esta localidad, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **PEDRO OSCAR CITTANTI (L.E. N° 7.309.498)**, para que dentro de los 30 días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 14 de Julio de 2015.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaria Nro. Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Dn. Juan Aníbal Águila L.E. 8.355.473 en autos: **“AGUILA JUAN ANIBAL S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° A-22769/09.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 8 de Julio de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número DOS, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Número Uno, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don **JOSE EMILIO CONSTANTE, D.N.I. N° 29.033.865**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“CONSTANTE JOSE EMILIO S/ SUCESION AB INTESTATO”, (Expte. N° Expte. N° 17.527/15).-**

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el diario “La Opinión Austral” y “Boletín Oficial”, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO N° 107/2015

Por disposición de la Sra. titular del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial de Pico Truncado, con asiento en la localidad de Pico Truncado, a cargo de la Sra. Juez, **Dra. Gabriela Zapata**, Secretaria de Familia a mi cargo, se **CITA Y EMPLAZA** por el término de treinta (30) días a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, que en vida fuera **SILVI NESTOR NICOLAS, DNI N° 13.708.926**, para que dentro del plazo fijado acrediten sus derechos, en autos caratulados **“SILVI NESTOR NICOLAS S/ SUCESION AB INTESTATO” (Expte. Nro. 12600/14).-** El auto que ordena el presente reza textualmente “Pico Truncado, 06 de Octubre de 2014... debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial de la Provincia... por el término de tres -3- días... Fdo. Dra. Carolina Lima - Juez Subrogante”.-

PICO TRUNCADO, 19 de Junio de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-1

EDICTO

“El Sr. Juez, Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 de la Provincia de Santa Cruz, Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, en los autos caratulados “OFICIO LEY N° 22.172 EN AUTOS “SERVICIOS INTEGRADO BAHIA BLANCA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO. EXPET. N° 17.688/15”, radicados por ante la Secretaría N° 1 de la Dra. Silvana Varela, ordeno que por pedido del Sr. Juez a cargo del Juzgado, Civil, y Comercial N° 8 de Bahía Blanca, Pcia. de Bs.As., se haga saber que con fecha 23 de Junio de 2015 en los autos **“SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)” (Expte. Nro. 49.936)**, radicados por ante Secretaría Unica de la Dra. Alicia S. Guzman, se ha dispuesto su tramitación en forma conjunta, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 68 de la LCQ, con los expedientes caratulados: “Grumelli, Sebastián Ernesto s/Concurso Preventivo” Nro. 50126; “Giusti, Beatriz Carmen s/ Concurso Preventivo” Nro. 50127; “Millozzi, María de los Ángeles s/ Concurso Preventivo” Nro. 50128 y “Sánchez, Néstor Luis s/ Concurso Preventivo” Nro. 50129; fijándose el día 22 de setiembre de 2015 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación a los Síndicos designados, Cres. Eduardo D. Salerno y Rubén Mario Serenelli con domicilio en calle Villarino N° 242 de Bahía Blanca. Estableciéndose como nueva fecha de presentación del informe individual de los créditos, el día 5 de noviembre de 2015 y para la presentación del informe general, el día 23 de diciembre de 2015”.

Deberá publicarse con habilitación de día y hora inhábil en el Boletín Oficial por el plazo de cinco (5) días.-

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto del año 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-5

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez **FLORENCIA VIÑUALES** a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la localidad de El Calafate Secretaria Civil a cargo de la **Dra. Marilina CALIO**, se cita a Herederos y Acreedores del el causante **Sr. CHERBACOW ALBERTO y/o CHERBACOV ALBERTO (tratándose de la misma persona), C.I. 3635**. Por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados **“CHERBACOV ALBERTO S/SUCESION AB INTESTATO” - EXPTE. Nro. 797/11** (conf. Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

EL CALAFATE, 08 de Junio de 2015.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y Minería, **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA**, Juez Subrogante, Secretaria N° Dos a cargo de la **Dra. ANA MARIA CARNER**, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Orlando VEGAS OJEDA, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“VEGAS OJEDA, ORLANDO S/SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. N° 34.887/2015.-**

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 17 de Julio de 2015.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA JUEZ, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo en los autos caratulados: **“ALVAREZ VICTOR HUGO C/PATAGONIA CONSULTORIA SRL S/ EJECUTIVO” EXPTE. N° 17285/15.-** cita y emplaza a la demandada Empresa Patagonia Consultoría S.R.L. CUIT N° 30-71134465-5, comparezca a estar a derecho dentro del plazo de CINCO (5) DIAS, bajo expreso apercibimiento de designarle Defensor Oficial, en caso de incomparecencia (Art. 320 del CPCC).- El auto que ordena esta medida dice: “Caleta Olivia, 29 de Junio de 2015”.... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de esta ciudad (Art. 510 Inc. 2° párrafo del CPCC).- Fdo. Dr. FERNANDO HORACIO ISLA Juez.- Publíquese Edictos en el **“BOLETIN OFICIAL”**, por término de UN día.-

CALETA OLIVIA, 13 de Julio de 2015.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA JUEZ, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a la demandada Empresa **PATAGONIA CONSULTORIA S.R.L. CUIT N° 30-71134465-5** para que en el plazo de CINCO DIAS, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente en los autos caratulados: **“ALVAREZ VICTOR HUGO C/ PATAGONIA CONSULTORIA SRLS/ EJECUTIVO” EXPTE. N° 17284/15.-**

Publíquese Edictos en el **“BOLETIN OFICIAL”**, por término de UN día.-

CALETA OLIVIA, 06 de Julio de 2015.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA JUEZ, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: **“ALVAREZ VICTOR HUGO C/ PATAGONIA CONSULTORIA SRL S/ EJECUTIVO” EXPTE. N° 17286/15.-** cita y emplaza a la demandada Empresa **PATAGONIA CONSULTORIA S.R.L. CUIT N° 30-71134465-5** para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial para que lo represente (Art. 510- 5° párrafo del CPCC) .- El auto que ordena esta medida dice: ... publíquese edictos por un día, ... en la forma prevista por los Arts. 147 y 148 del plexo legal precitado.-

Publíquese Edictos en el **“BOLETIN OFICIAL”**, por término de UN día.-

CALETA OLIVIA, 06 de Julio de 2015.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° DOS a cargo del Dr. Javier O. Morales, con asiento en Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad. En

los Autos caratulados **“Vargas José Del Carmen s/ Sucesión ab- Intestato (Expte. N° 16.356/14), SE CITA Y EMPLAZA** a herederos y acreedores del causante **Vargas José Del Carmen, D.N.I: 18.618.473**, a fin de que hagan valer sus derechos por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), a tal fin publique edicto por el plazo de tres (3) días en la OPINION AUSTRAL y BOLETIN OFICIAL, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2015.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, en los autos caratulados: **“ALCOCER ESPINOZA MARCO ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 17.223/2015)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. ALCOCER ESPINOZA MARCO ANTONIO D.N.I. N° 43.695.440, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho (Art. 683 C.P.C.C.).-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “LA PRENSA DE SANTA CRUZ”.-

CALETA OLIVIA, 27 de Abril del año 2014.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de SS el Sr. Juez Francisco Marinkovic, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería con asiento en Marcelino Alvarez 113, Secretaria Nro. Uno, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, de Río Gallegos, Santa Cruz, Citándose a herederos y acreedores de la causante **IVOVICH JUAN RICARDO - D.N.I. Nro. 7.810 773** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **IVOVICH JUAN RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO (EXPTE. 25185/14).-**

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el diario “LA OPINION AUSTRAL y el BOLETIN OFICIAL (ART. 683 INC. 2 DEL C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

AVISO

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se

ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra. **“Licitación Pública N° 32/12 Repavimentación - Ruta Nacional N° 3 Progresiva 2088, 6 - Progresiva 2164,79”**. Ubicada en cercanía de la Localidad Departamento DESEADO, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 26 del corriente mes.

P-3

CONVOCATORIA**TRIUNFO SEGUROS****Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada**
Convocatoria a Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración convoca a los Asociados domiciliados en la Provincia de Santa Cruz cuyo número de socio va del 196749 al 1246336 integrando el Distrito Santa Cruz 1 a la Asamblea que se realizará el 22 de Agosto de 2015 a las 9 horas en Loaiza 90, local 5, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y a los Asociados domiciliados en las Provincia de Santa Cruz cuyo número de socio va del 97640 al 1276874, Provincia de Chubut y Provincia de Tierra del Fuego, a la Asamblea que se realizará el 22 de Agosto de 2015 a las 11 horas en Loaiza 90, local 5, Río Gallegos, Santa Cruz, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 17 de Julio de 2015.-

MIGUEL JOSE SETIEN
Vice Presidente

P-1

NOTIFICACION
S.E.T. y S.S.**CEDULA DE NOTIFICACION:**

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: **“SET y SS S/ ACTA DE INSPECCION LABORAL a la R/S BALDINI ALEJANDRO ANDRES /ESTUDIO JURIDICO** - que se tramita por ante Secretaria de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo **Expediente N° 556.444/15**, se ha dictado Resolución N° 448/15 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de Julio de 2015” **VISTO...CONSIDERANDO... RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR a la R/S BALDINI ALEJANDRO ANDRES/ ESTUDIO JURIDICO C.U.I.T. N° 20- 16195085-9 con una MULTA equivalente a PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 00/100 (\$2.358,00)**, por el trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Cap. 2 Art. 2 Inc. “g” y Art. 3° Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajador (Ley Pcial. N° 2506), por infracción a la **Ley 11.544 Art. 6;**

Dcto. 1567/74 y Ley 24.557 Art. 23 Inc. 1 y Art. 27 Inc. 3, de conformidad a los considerandos. **ARTICULO 2º:** El monto total de la **MULTA** asciende a la **SUMA DE PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 00/100 (\$ 2.358,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales Cuenta Corriente multa N° 723447/0 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 ha. De realizado el mismo.- **ARTICULO 3º:** La falta acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo Anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.- F.D.O.** Sr. Luis Alejandro Silva Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 06/2015

MOTIVO:

CONCESION A EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE LA HOSTERIA MUNICIPAL DE GOBERNADOR GREGORES.

VALOR BASE MINIMO MENSUAL DEL CANON: TRES MIL CIENTO VEINTE (3.120) MODULOS, (1 Modulo = Valor 1 Litro de Gas-Oil)-

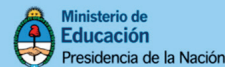
FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LA HORA 12:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491093 "Int. N° 106" (Sec. Hacienda) y/o 02962-491024 "Int. N° 103" (Sec. de Obras y Servicios Públicos). E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ.-

P-2



Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de Edificio Escolar en Manzana 2141 DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA – SANTA CRUZ II Llamado **Licitación Pública N° 08/2015-MCLPB II** Llamado

Presupuesto Oficial: \$ 21.578.714,58

Garantía de oferta: exigida 1 % del Presup. Oficial

Fecha de apertura: 21/08/2015-Hora: 13:00

Lugar: Sala de Sesiones Honorable Concejo Deliberante-Av. Ibañez N° 388

Plazo de entrega: Hasta el 21/08/2015

Valor del pliego: \$ 21.578,00.-

Lugar de adquisición del Pliego: Departamento Rentas Municipalidad Cmte. Luis Piedra Buena
Tel: 02962-479967

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena
Provincia de Santa Cruz

P-2

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

Vialidad
Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD 23° DISTRITO, llama a Licitación Pública la siguiente Adquisición:

LICITACION PUBLICA N° 01/15.-
CLASE: DE ETAPA UNICA NACIONAL

OBJETO: ADQUISICION DE 500 M3 DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE INCLUIDA SU COLOCACION EN RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

TRAMO: SALIDA RIO GALLEGOS – LIMITE INTERNACIONAL CON CHILE.

SECCION: PROGRESIVA KM. 2610,00 – PROGRESIVA KM. 2674,00.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES CINCO SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 5.169.045,00).-

GARANTIA DE LA OFERTA: CINCO POR CIENTO DEL MONTO COTIZADO.-

P-2

PLAZO DE ENTREGA: NOVENTA (90) DIAS.-
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-
FECHA DE RETIRO DE PLIEGO: A partir del día 12 de Agosto de 2015.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 07 de Septiembre de 2015 a las 14:00 Hs.-

LUGAR DE APERTURA: Errázuriz N° 482 (9400) Río Gallegos – Santa Cruz, Area de Licitaciones y Compras – Dirección Nacional de Vialidad 23° Distrito.-

LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DEL PLIEGO: Area Licitaciones y Compras de la Dirección Nacional de Vialidad 23° Distrito, Errázuriz N° 482 (9400) – Río Gallegos - Santa Cruz.-



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 05/2015
(PRIMER LLAMADO)

MOTIVO:

SE SOLICITA LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA REALIZAR LA OBRA DENOMINADA “EXTENSION DE RED DE GAS EN SECTOR ISLA FEA Y DIEZ (10) MANZANAS MUNICIPALES”, EN GOBERNADOR GREGORES.

PRESUPUESTO: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 06/100. (**\$ 10.912.647,06**)-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LA HORA 12:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491093 "Int. N° 106" (Sec. Hacienda) y/o 02962-491024 "Int. N° 103" (Sec. de Obras y Servicios Públicos). E-MAIL: cpnfigueroa_rosa@hotmail.com - GDOR GREGORES - SANTA CRUZ.-

P-2

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4960
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
2234/14.-	Pág. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
2224 – 2226 – 2227 – 2225 – 2228 – 2229 – 2230 – 2231 – 2232 – 2233 – 2235 – 2236 – 2237 – 2238 – 2239 – 2240/14.-	Págs. 1/3
ACUERDOS	
111 – 112 – 113/CAP/14 – 003 – 004 – 005 – 006 – 007 – 008 – 009 – 010 – 011 – 012 – 013 – 014 – 015 – 016 – 017 – 018 – 019 – 020/CAP/15.-	Págs. 3/5
DISPOSICIONES	
068 – 069 – 070 – 071 – 072 – 073 – 074/DPRH/15.-	Págs. 5/9
CARTA ORGANICA	
PARTIDO FRENTE DE IGUALDAD SOCIAL.-	Págs. 9/11
DISPOSICIONES	
091 – 092 – 093/DPC/15.-	Págs. 11/12
EDICTOS	
RIOS – CITTANTI – AGUILA – CONSTANTE – SILVI – SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A. – CHERBACOV – VEGAS OJEDA – ALVAREZ C/ CONSULTORIA SRL (EXPTE 17285) – ALVAREZ C/ CONSULTORIA SRL (EXPTE. 17284) – ALVAREZ C/ CONSULTORIA SRL (EXPTE. 17286) – VARGAS – ALCOCER ESPINOZA – IVOVICH.-	Págs. 12/13
AVISO	
SMA/ LICITACION PUBLICA N° 32/12 REPAVIMENTACION RN N° 3.-	Pág. 13
CONVOCATORIA	
TRIUNFO SEGURO.-	Pág. 13
NOTIFICACION	
SETySS/ BALDINI ALEJANDRO.-	Págs. 13/14
LICITACIONES	
05 – 06/MGG/15 – 08/MCLPB/15 (2 LLAM.) – 01/DNV/15.-	Pág. 14

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4960 DE 14 PAGINAS